



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1025/2006.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Reglamentación de Servicio Público de Transporte de Pasajeros (Taxis y Remises)", elevado por el D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que se trata de dotar a la Administración Municipal de la norma que regule el Servicio del Transporte de Pasajeros, de acuerdo a expresas pautas de higiene, seguridad y aptitud, tanto vehicular como del responsable directo y del personal.

Que se ha confeccionado un T.O. (Texto Ordenado) incluyendo todas las normativas vigentes de Regulación del Transporte Público de Pasajeros –Taxis y Remises-, Ordenanza N° 583/1994, su Modificatoria N° 1005/2006, las modificaciones promovidas por el D.E.M. y las incorporadas por este H. Concejo, a los fines de facilitar su aplicación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- Se declara de servicio público los automóviles de alquiler para el transporte de pasajeros denominados taxis o remises, dentro del Municipio de Huinca Renancó. Los que deberán prestar el servicio en forma continua, regular, en condiciones de igualdad para el público en general, garantizando el servicio durante las veinticuatro (24) horas.

Art. 2º).- El número de vehículos destinados al servicio de taxis y remises, estará determinado por la población permanente de la ciudad de Huinca Renancó, conforme a los censos efectuados por los Organismos Oficiales y/o sus proyecciones anuales, y no excederá de un (1) vehículo por cada quinientos (500) habitantes.

Art. 3º).- Se faculta al D.E. a otorgar las respectivas habilitaciones de taxis o remises, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza N° , siendo los prestatarios los únicos responsables de la prestación del Servicio..

Art. 4º).- Toda persona física o jurídica, podrá ser titular de una sola habilitación comercial, pudiendo afectar como máximo dos automóviles para el servicio de taxis y remises

Art. 5º).- Si el número de prestatarios con habilitación existentes a la sanción de la presente Ordenanza, superara el número de vehículos que correspondería conforme a la población actual, se mantendrán los mismos, mientras se cumplan los requisitos establecidos por las Ordenanzas regulatorias.

Art. 6º).- Los interesados en obtener licencias para taxis o remises deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Justificar la propiedad del vehículo con la documentación legal o correspondiente.

b) Del vehículo:

1.- Contar con un automóvil tipo sedán cuatro puertas o de los denominados monovolúmenes con por lo menos cuatro puertas, cuyo año de fabricación no sea mayor de (15) quince años de antigüedad, peso mínimo 800 Kilos.

2.- Aprobar la Inspección Técnica Vehicular realizada en los centros oficiales autorizados a tal fin, en los plazos previstos en la Ley de Tránsito, además de otras inspecciones que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

3.- Contar con Reloj Taxímetro o similar.-

c) Cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.

d) Poseer la licencia de conductor otorgada por esta Municipalidad

e) En caso que el titular de una habilitación afecte al servicio un automóvil alquilado deberá acompañar como requisito indispensable contrato de alquiler del mismo.



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art. 7º).- Los conductores de automóviles de alquiler deberán presentar antes del 31 de diciembre de cada año, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente y certificado médico de buena salud, quedando ad-referéndum de la verificación del médico que en su momento designe la Municipalidad, si es necesario que se presente certificado médico en un menor plazo.

Art.8º).- La prestación del servicio de taxis o remises se otorgará a personas que reúnan los requisitos anteriores y se atenderán las solicitudes de quienes se encuentren comprendidos entre los (21) veintiuno a los (65) sesenta y cinco años de edad.

Art. 9º).- La Oficina de Patentamiento de la Municipalidad, llevará un registro de taxis y remises que registrará los siguientes requisitos:

1) datos personales del propietario y del o los conductores del vehículo. 2) clase de vehículo. 3) marca 4) año del modelo. 5) número del motor. 6) número de la placa patente. 7) número del carnet del conductor. 8) número de la Póliza de Seguros y vigencia de la misma.

Art. 10º).- El responsable del vehículo deberá probar la contratación de seguros en la compañía autorizada con la póliza de seguros contra terceros y (4) cuatro pasajeros transportados.

Art.11º).- La licencia importa la obligación de mantener el automóvil en servicio continuo y su retiro solo podrá ser por causas debidamente justificadas; a tales efectos su propietario hará la comunicación correspondiente el mismo día que deje de prestar servicio, indicando la causa, fecha del retiro, lugar de guarda y fecha de reintegro, la que tendrá vigencia una vez aprobada por la Municipalidad.

Art.12º).- La subsistencia de la licencia se condiciona al mantenimiento del vehículo en buen estado de uso, siendo la Municipalidad la encargada de verificar esa circunstancia y la de disponer en su caso, la caducidad, al comprobarse que no se encuentra en condiciones de prestar servicio eficiente. Cuando el deterioro sea subsanable se otorgará un plazo de hasta (90) noventa días para su reparación o reposición.

Art.13º).- Los vehículos que se encuentren en servicio con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, tendrán un plazo de (60) sesenta días para cumplir con las disposiciones que se establecen en la misma.

Art.14º).- Cuando el propietario de un vehículo de alquiler afecte al servicio una nueva unidad, por reemplazo de la anterior, tendrá la obligación de presentar la documentación que acredite su propiedad dentro del plazo de (30) treinta días a contar de la fecha de su cambio, asimismo deberá contar con el patentamiento y licencia de conducir, otorgado por esta Municipalidad.

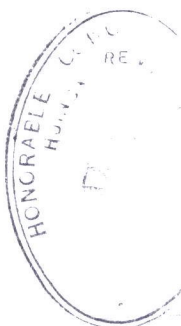
Art.15º).- Prohíbese el uso de los taxis o remises para finalidades que no se encuentren en las normas específicas y en horario de servicio.

Art.16º).- En caso que el propietario del vehículo de alquiler ocupe empleado o dependiente, los mismos deberán cumplir con los mismos requisitos que el responsable directo del vehículo.

Art.17º).- El precio de los viajes será el establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual para el transporte de pasajeros dentro del Radio Urbano Municipal y controlado con Reloj Taxímetro o similar, con una única tarifa la que deberá ser exhibida a la vista del pasajero permitiéndole su fácil lectura. El precio de los viajes fuera del Radio Urbano Municipal serán de libre contratación entre el propietario del vehículo y los usuarios.

Art.18º).- El estacionamiento de taxis o remises es libre en paradas fijas, debiendo el titular de la licencia comunicarlo por escrito a la Municipalidad.

Art.19º).- No se podrá eludir la prestación de servicios estando el vehículo libre, por razones de lluvia, vientos u otras circunstancias pasajeras y bastará la sola denuncia del público o autoridad pública, determinando la hora y el lugar de la negativa del conductor, para aplicarle la sanción correspondiente.



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.20°).- Todo conductor de taxis o remises deberá cuidar su aspecto personal, vestir correctamente y prestar una atención esmerada al público. No podrá hacer uso de radio o autoestéreo ni fumar cuando se encuentre transportando pasajeros. En la parte trasera del asiento del conductor del vehículo que presta el servicio deberá colocarse a simple vista del pasajero una cartilla plastificada, facilitada por el Municipio que contenga: dominio del automotor, número de habilitación, datos del titular de la misma y datos del chofér.

Art.21°).- Los propietarios de vehículos de alquiler podrán retirar la unidad de servicio, hasta (20) veinte días hábiles al año por concepto de vacaciones, previa solicitud y autorización de la Municipalidad. El citado período de descanso deberá ser solicitado con (10) diez días hábiles de anticipación, no pudiendo acumularse dos o más períodos, en un mismo año.

Art.22°).- SUSPENDASE por el plazo de dos (2) años, a contar desde la sanción de la presente Ordenanza, el otorgamiento de nuevas habilitaciones de taxis y remises.-

Art.23°).- Las habilitaciones deberán renovarse anualmente, y en dicha ocasión se deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la obtención de la misma, caso contrario el D.E. puede denegar el pedido de renovación.-

Art.24°).-Las unidades vehiculares destinadas al servicio público de taxis y remises, deberán llevar una chapa u oblea identificatoria que proveerá el Municipio, con cargo a cada prestatario del servicio.-

Art.25°).- La licencia es un instrumento otorgado en consideración de la persona que la recibe o se la transfiere e implica el derecho de los permisionarios a prestar el servicio para el cual la misma ha sido expedida. No otorga al permisionario el derecho de propiedad sobre la misma, siendo de propiedad única y exclusiva de la Municipalidad de Huinca Renancó.

Art.26°).- El Permisionario podrá transferir la licencia únicamente con la previa autorización por parte del Departamento Ejecutivo, conforme la modalidad establecida en la presente y no pudiendo ser objeto de gravámenes o afectaciones reales por deudas del licenciatario, sus conductores o auto afectado a la licencia..-

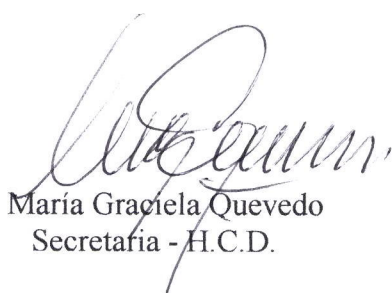
Art.27°).- Toda violación a las disposiciones emanadas de la presente ordenanza será pasible de la siguiente escala de sanciones:

- a) En la primera oportunidad de incumplimiento de la misma, se aplicará una multa equivalente al importe con que se sanciona en el Código de Tránsito vigente el estacionamiento indebido.
- b) A la primera reincidencia, la multa prevista en el inciso anterior más la suspensión de la licencia por el término de (10) diez días.
- c) A la segunda reincidencia se producirá la cancelación definitiva de la licencia.


Art. 28°).- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 29°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha once de octubre de dos mil seis.-


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 18 de octubre de 2006.-

ATENTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2006, al Proyecto de Ordenanza que establece "REGLAMENTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TAXIS Y REMISES)" que establece asimismo un Texto Ordenado en base a las normas anteriores, Ordenanzas N°s 583/1994 y 1005/2006, - elevado por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

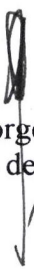
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1°).- PROMULGASE LA ORDENANZA N° 1025/2006 - REGLAMENTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TAXIS Y REMISES) - TEXTO ORDENADO - sancionada por el Honorable. Concejo Deliberante de Huinca Renancó en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2006.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 238/2006.-


Carlos Jorge Núñez
Secretario de Gobierno




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

HUINCA RENANCO, Cba., 01 de agosto de 2006.-

Señor Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Fernando Luis Suárez
S/D.-

REF.: Proyecto de Ordenanza: MODIFICACION REGLAMENTACION SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TAXIS Y REMISES).-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de elevar a tratamiento de ese Honorable Cuerpo, el adjunto proyecto de Ordenanza que establece modificaciones a las Ordenanzas Municipales 583/2004 y 1005/2006 que reglamentan el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de nuestra localidad, precisamente lo referido a taxis y remises, ante la necesidad de realizar una actualización de dichas normas acorde a las distintas realidades y necesidades que se observan.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



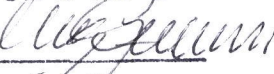

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO

FIRMA

Aclaración

FECHA


C. QUEVEIRO
S.E.C.H.C.D.
17/08/2006

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer modificaciones a la Reglamentación del Servicio Público de transporte de Pasajeros (taxis y remises) de la Ciudad de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

La existencia de la Ordenanza N° 583/94 y sus modificatorias, Ordenanza N° 802/2000 y N° 1005/2006, advirtiéndose la necesidad que marca la experiencia, de modificar las mismas, con el objeto de mejorar y adecuar la normativa a la realidad, procurando extremar el control y calidad del servicio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFICASE el Art. 2°) de la Ordenanza 583/94 que quedará redactado de la siguiente manera: "Se faculta al D.E. a otorgar las respectivas habilitaciones de taxis o remises, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y sus modificatorias, siendo los prestatarios los únicos responsables de la prestación del Servicio".-

Art.2°).- MODIFICASE el Art. 1°) Inciso c) de la Ordenanza N° 1005/2006, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los conductores de automóviles de alquiler deberán presentar antes del 31 de diciembre de cada año, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente y certificado médico de buena salud, quedando ad-referendum de la verificación del médico que en su momento designe la Municipalidad, si es necesario que se presente certificado médico en un menor plazo".-

Art.3°).- El número de vehículos destinados al servicio de taxis y remises, estará determinado por la población permanente de la ciudad de Huinca Renancó, conforme a los censos efectuados por los Organismos Oficiales y/o sus proyecciones anuales, y no excederá de un (1) vehículo por cada quinientos (500) habitantes.-

Si el número de vehículos existentes a la sanción de la presente Ordenanza, superara el número que correspondería conforme a la población actual, se mantendrán los mismos, mientras se cumplan los requisitos establecidos por las Ordenanza regulatorias.-

Art.4°).- SUSPENDASE por el plazo de dos (2) años, a contar desde la sanción de la presente Ordenanza, el otorgamiento de nuevas habilitaciones de taxis y remises.-

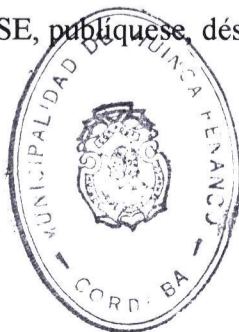
Art.5°).- Las habilitaciones deberán renovarse anualmente, y en dicha ocasión se deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la obtención de la misma, caso contrario el D.E. puede denegar el pedido de renovación.-

Art.6°).- Toda persona física o jurídica, podrá ser titular de una sola habilitación comercial, pudiendo afectar como máximo dos automóviles para el servicio de taxis y remises.-

Art.7°).- Las unidades vehiculares destinadas al servicio público de taxis y remises, deberán llevar una chapa u oblea identificatoria que proveerá el Municipio, con cargo a cada prestatario del servicio.-

Art.8°).- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.-

Art.9°).- COMUNIQUESE, ~~publíquese~~, dése al Registro Municipal y archívese.-




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer modificaciones a la Reglamentación del Servicio Público de transporte de Pasajeros (taxis y remises) de la Ciudad de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

La existencia de la Ordenanza N° 583/94 y sus modificatorias, Ordenanza N° 802/2000 y N° 1005/2006, advirtiéndose la necesidad que marca la experiencia, de modificar las mismas, con el objeto de mejorar y adecuar la normativa a la realidad, procurando extremar el control y calidad del servicio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFICASE el Art. 2°) de la Ordenanza 583/94 que quedará redactado de la siguiente manera: "Se faculta al D.E. a otorgar las respectivas habilitaciones de taxis o remises, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y sus modificatorias, siendo los prestatarios los únicos responsables de la prestación del Servicio".-

Art.2°).- MODIFICASE el Art. 1°) Inciso c) de la Ordenanza N° 1005/2006, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los conductores de automóviles de alquiler deberán presentar antes del 31 de diciembre de cada año, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente y certificado médico de buena salud, quedando ad-referendum de la verificación del médico que en su momento designe la Municipalidad, si es necesario que se presente certificado médico en un menor plazo".-

Art.3°).- El número de vehículos destinados al servicio de taxis y remises, estará determinado por la población permanente de la ciudad de Huinca Renancó, conforme a los censos efectuados por los Organismos Oficiales y/o sus proyecciones anuales, y no excederá de un (1) vehículo por cada quinientos (500) habitantes.-

Si el número de vehículos existentes a la sanción de la presente Ordenanza, superara el número que correspondería conforme a la población actual, se mantendrán los mismos, mientras se cumplan los requisitos establecidos por las Ordenanza regulatorias.-

Art.4°).- SUSPENDASE por el plazo de dos (2) años, a contar desde la sanción de la presente Ordenanza, el otorgamiento de nuevas habilitaciones de taxis y remises.- ✖

Art.5°).- Las habilitaciones deberán renovarse anualmente, y en dicha ocasión se deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la obtención de la misma, caso contrario el D.E. puede denegar el pedido de renovación.-

Art.6°).- Toda persona física o jurídica, podrá ser titular de una sola habilitación comercial, pudiendo afectar como máximo dos automóviles para el servicio de taxis y remises.-

④ Art.7°).- Las unidades vehiculares destinadas al servicio público de taxis y remises, deberán llevar una chapa u oblea identificatoria que proveerá el Municipio.-

Art.8°).- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.-

Art.9°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL**